

RESOLUCIÓN No. 0258 04 JUL. 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA
FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"**

**EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en la ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y la Resolución 2385 del 6 de junio de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN No.

0258 04 JUL 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA
FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"**

que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con **NIT: 800.230.838-3**, cuenta con personería jurídica reconocida por la alcaldía mayor de Bogotá mediante resolución **Nº 175 del 18 de marzo de 1994**, en la actualidad se encuentra legal mente representada por la señora, **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 51.640.186** expedida en Bogotá.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **FUNDACIÓN RENACER**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado **Nº 20244840000002982 de fecha veinte cuatro (24) de abril del 2024**, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad, para la cual la **FUNDACIÓN RENACER**, solicita la renovación de la licencia, es para la **MODALIDAD INTERNADO**, con una capacidad instalada de **45 cupos**, para la atención para la atención de *niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata.*

RESOLUCIÓN No.

0258 104 JUL, 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA
FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"**

Que para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que a través de memorando con radicado: **202448300000009463 del 14 de Mayo del 2024**, se designó el equipo para verificar el cumplimiento de los requisitos Legales, Técnicos, Administrativos, Financieros y Nutricional en el marco del procedimiento del nivel regional para la "renovación de licencias de funcionamiento".

Que mediante conceptos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes Legales, Financieros, Técnicos, Nutricional y Administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN RENACER**, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, carrera 7H N°34-49 barrio 15 de mayo, de la siguiente manera:

- **CONCEPTO TÉCNICO:** una vez verificadas las condiciones relacionadas con el componente técnico, el cual incluye: propuesta de implementación y cualificación PIYC, niveles de atención, enfoque de modelo de atención, hitos de procesos de atención, componentes estratégicas de modelo de atención, herramientas de monitoreo del modelo de atención, evaluación integradora, diseño de plan de caso, implementación de plan de caso, reunificación, reintegración y cierre del caso, cualificación del talento humano, prevención de situación de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y familia. Durante la visita de verificación se pudo establecer que cumple con cada una de los ítems relacionados. En virtud se emite concepto **FAVORABLE** del componente técnico para la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad internado violencia sexual, fundación renacer.

RESOLUCIÓN No.

0258 04 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

- **CONCEPTO FINANCIERO:** "Una vez verificada la documentación y de información tanto presupuestal, contable y tributaria, podemos emitir un concepto **FAVORABLE** en el

componente financiero en aras de asignar la renovación de licencia de funcionamiento Bienal a la modalidad. internado violencia sexual.

- **COMPONENTE LEGAL:** "Una vez verificados los documentos aportados para la revisión del componente legal para la expedición de la renovación de licencia de funcionamiento modalidad internado violencia sexual, se concluye concepto **FAVORABLE**, por lo que se recomienda la expedición de una licencia en aras de garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran ubicados en el servicio".
- **COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** "De acuerdo con lo anterior se emite concepto **FAVORABLE**, el operador Fundación Renacer cumple con lo establecido para una licencia de funcionamiento Bienal".
- **COMPONENTE NUTRICIONAL:** una vez verificada el componente de salud y nutrición, se establece que cumple con cada uno de los ítems relacionados. En virtud se emite concepto **FAVORABLE** del componente técnico 2 para la renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad internado violencia sexual, Fundación Renacer.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN RENACER**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, Técnicos, Nutricional y Administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, el Director (E) del ICBF Regional Guajira, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN RENACER**, otorgada inicialmente por la

RESOLUCIÓN No. 0258 04 JUL. 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA
FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"**

Resolución N° 0677 del 07 de julio del 2022, y Modificada por la Resolución N° 0692 del 18 de julio del 2022, para desarrollar la **MODALIDAD INTERNADO**. Ubicada en la sede administrativa y operativa, en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, carrera 7H N°34-49 barrio 15 de mayo.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con **NIT: 800.230.838-3**, otorgada inicialmente por la **Resolución N° 0677 del 07 de julio del 2022**, y **modificada por la Resolución N° 0692 del 18 de julio del 2022**, cuya sede se encuentra ubicada en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, carrera 7H N°34-49 barrio 15 de mayo, con una capacidad de **45 cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de atención es **MODALIDAD INTERNADO** conforme al Manual Operativo corresponde a: Atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN RENACER**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN RENACER**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, de acuerdo con el artículo 56 de

RESOLUCIÓN No. 0258 04 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN RENACER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

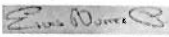
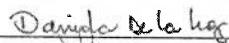
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Riohacha, a los tres (3) días del mes de julio del 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director (E) Regional Guajira

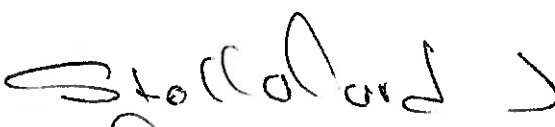
	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elvis Lorenía Núñez Pimienta/Abogada Grupo Jurídico		3/07/2024
Revisó y aprobó	Daniela Patricia de la Hoz Silva / Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica		3/07/2024
Control de legalidad	Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico ICBF. Regional Guajira.		3/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

48200

NOTIFICACION ELECTRONICA

RESOLUCION No. 0258 DEL 04 DE JULIO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los cuatro (4) días del mes de julio del 2024, se notificó personalmente a la señora **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 51.640.186, quien es la representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3 para notificarse del contenido de la Resolución No. 0258 DEL 04 DE JULIO DEL 2024, por medio de la cual "Se Renueva Licencia de Funcionamiento Biental", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


LUZ STELLA CARDENAS OVALLE

El (a) Notificado (a)


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0258 DEL 04 DE JULIO DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI ☒ NO ☐

Se entrega copia íntegra de la Resolución No. 0258 DEL 04 DE JULIO DEL 2024, que contiene seis (6) páginas.

Proyectó: Elvis Núñez / Abogada Grupo jurídico.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0258 DEL 04 DE JULIO DEL 2024**, por medio de la cual "Se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal", de la **FUNDACIÓN RENACER**, identificada con NIT: 800.230.838-3, cuyo representante legal es la señora **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.640.186, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los cuatro (4) días del mes de julio del 2024.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de julio del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Elvis Núñez / Abogada Grupo Jurídico.